

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TINCO S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.--

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy día Tres de Diciembre de mil novecientos noventa

3 y seis, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero

4 del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor

5 **VICENTE LUCAS QUIMI** soltero, empleado; el señor **EDDY GOROTIZA**

6 **CABRERA** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de

7 edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que

8 se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en

9 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda

10 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

11 la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**

12 *Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la*

13 *cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor*

14 *de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:*

15 *Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su*

16 *voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada TINCO*

17 *S.A. los señores: VICENTE LUCAS QUIMI y EDDY GOROTIZA*

18 *CABRERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de*

19 *Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se*

20 *constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley*

21 *de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren*

22 *aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:*

23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TINCO S.A.**

24 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**



1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la
2 Compañía que se denominará **TINCO S.A.**, la misma que se regirá por las
3 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
6 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
7 afines, También se dedecará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
8 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
9 acóples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
10 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
11 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como
12 a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
13 automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos
14 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de
15 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
16 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de
17 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
18 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
19 su materia prima conexas(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros
20 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
21 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
22 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
23 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
24 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
25 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
26 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
28 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
2 utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
3 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
4 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
5 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
6 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
7 metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
8 industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a
9 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
11 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión
12 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al
13 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
14 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
17 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
18 marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
19 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
20 empaque y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
21 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
22 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
23 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
26 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
27 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
28 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y



1 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
2 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f)
3 La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
4 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
5 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
6 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
7 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
8 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
9 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
11 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
12 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
13 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá
14 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
15 siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
16 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como
17 la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
18 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa
19 o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
20 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
21 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
22 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
23 práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
25 de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
27 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
28 Agencia de Publicidad. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 toda clase de empresas; **m)** La selección, contratación, evaluación y
 2 prestación de servicios de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de
 3 basura como su procesamiento; **ñ)** Venta, importación y servicios de
 4 computación y procesamiento de datos; **o)** Se dedicará a la actividad
 5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 6 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
 7 mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
 8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
 9 compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 10 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
 11 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
 13 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; también se dedicará a la
 14 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
 15 clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); **r)** Prestar todo tipo de
 16 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
 17 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
 18 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc;
 19 **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
 20 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
 21 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
 22 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y
 23 fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
 24 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
 25 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
 26 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
 27 cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta, fabricación, exportación
 28 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio



1 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
2 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
3 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
4 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
5 baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización
6 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización
7 de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
8 Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia
9 en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
10 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación
11 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)
12 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
13 v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
14 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
15 inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la
16 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;
17 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de
18 toda clase de textos; revistas y publicaciones; z) diseño, construcción,
19 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
20 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.
21 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
22 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
24 con el mismo. -**ARTICULO TERCERO**- El plazo por el cual se constituye esta
25 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -**ARTICULO CUARTO**-
27 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

000005

1 Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ
3 MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES
4 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
5 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
6 general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
7 del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente
8 General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción
9 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
10 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
11 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
13 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
14 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
15 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
17 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
18 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-**
19 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
20 registrarán también los traspasos de dominio o pignación de las mismas.-
21 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
22 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, solo se les
23 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
25 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
27 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la



1 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

3 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
4 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
5 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
6 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

7 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

9 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
10 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
11 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

13 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
14 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
15 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se

16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
17 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
18 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

20 las ordinarias, **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en
21 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
22 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
23 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria

24 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
26 con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**

27 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
2 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
3 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
4 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
5 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
7 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
8 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos
13 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
14 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
15 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
16 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
17 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
19 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
21 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
23 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
25 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
27 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
28 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**



1 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
2 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
3 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
6 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
7 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
9 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con
11 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
13 convocatoria que se haga. **-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
14 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
15 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
16 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
18 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo
20 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
21 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
22 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
24 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
25 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
26 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
27 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
28 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden



BANCO LA PREVISORA

BANCO LA PREVISORA S/. 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DE 1996 No. 838-96 V/. Depósito: 1.250.000,00 Interés Anual: 27%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOS CIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCO S.A. a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación que corresponde

EDDY GOROTIZA CABRERA VICENTE LUCAS QUIMI

625.000,00 625.000,00

TOTAL S/ 1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de TINCO S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

Handwritten signature and stamp of Banco La Previsora, FIRMA AUTORIZADA.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
3 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
5 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
6 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
7 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
8 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
9 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
10 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras
11 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
13 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
16 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
17 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
18 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir
19 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
20 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
21 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
22 el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
23 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
25 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
26 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
27 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
28 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de



1 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
2 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
3 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
6 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital
8 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
9 señor VICENTE LUCAS QUIMI ha suscrito dos mil quinientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, EDDY
12 GOROTIZA CABRERA, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
14 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.**- Los
16 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
18 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
19 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
20 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
21 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted
22 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
23 por el **BANCO LA PREVISORA.**- f) Ilegible.- Abogado
24 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
25 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
27 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
28 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

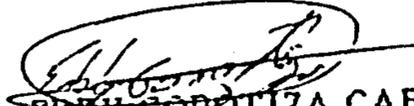
1 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. - Doy fe.

3
4 VICENTE LUCAS QUIMI

5 Ced. U. No. 0916824568.

6 Cert. de Vot. 342-921

7
8 
EDDY GOROTIZA CABRERA

9 Ced. U. No. 091279574-7

10
11 Cert. de Vot. 345-056

12

13

14

15

16

17 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA

18 QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU

19 OTORGAMIENTO. ESTA HOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA

20 COMPAÑIA TINCO S.A.

21


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

22

23

24

25

26

27

28

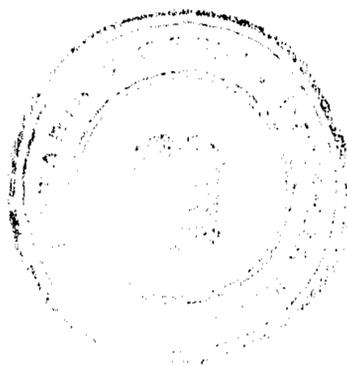

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 96-2-1-1-0005849 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Diciembre de 1996, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada **TINCO S.A.**, otorgada ante mí el 3 de Diciembre de 1996.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-


Abog. MARCOS [illegible] [illegible]
Notario [illegible]
Cantón [illegible]

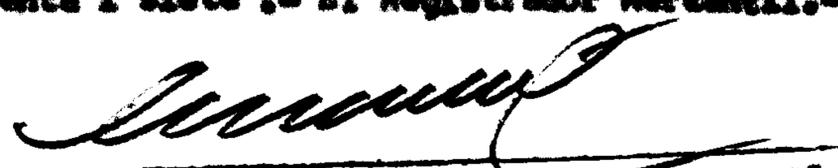


CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0005849, dictada el 17 de Diciembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la Compañía denominada **TINCO S. A.**, de fojas 516 a 530, número 191 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 362 del Repertorio. Guayaquil, Enero siete de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

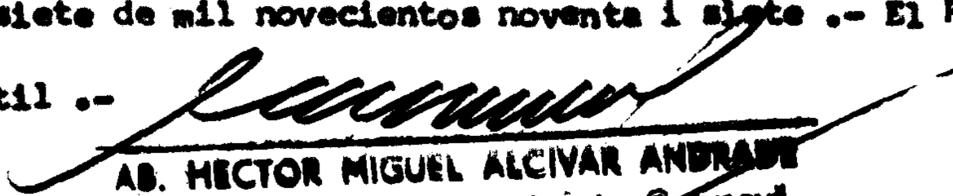

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero siete de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

TIPICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada TINCO S. A. .- Guayaquil, Enero - siete de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

I

SC - SC -

0000766

Guayaquil,

24 ENE 1997.

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA PREVISORA
CIBDAD

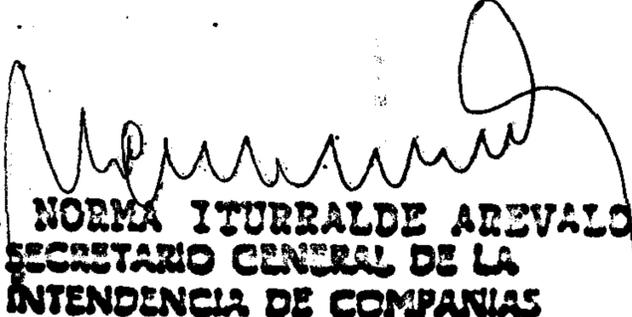
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 83-1-3-3-8810 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TINCO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


RE. NOEMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

CV